



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal "a" del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 17, 18 y 21 del Decreto Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer secretario, previa aprobación de las pruebas del Curso de Capacitación de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c del artículo 16 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la convocatoria es norma reguladora del concurso y obliga tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como a los participantes, no pudiéndose cambiar las bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como sitio y fecha de recepción de inscripciones, o fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas.

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser divulgada mediante los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016.

Que el mínimo de pruebas de selección que deberá practicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley 274 de 2000.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Que teniendo en cuenta el preámbulo de la Constitución Nacional, sus artículos 1 y 7 y,13 en particular, la Sentencia C-139 de 1996, los avances de los derechos reconocidos para los Grupos Étnicos en las normas internacionales ratificadas por Colombia, con el fin de promover los derechos de los Grupos Étnicos que componen el Estado colombiano, bajo los principios de la diversidad étnica, cultural y lingüística, así como el deber de armonizar el principio de igualdad con el principio de diversidad y la sentencia C-115 de 2017 de la Corte Constitucional que establece la necesidad para lograr una igualdad material a través de acciones afirmativas a través de la discriminación positiva.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión ordinaria No 08 del 6 y 7 de junio de 2024 y extraordinaria No 09 del 11 de junio de 2024, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, con base en el mérito a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

TÍTULO 2

Etapas del Concurso

CAPÍTULO 1

Convocatoria

Artículo 2. Convocatoria. Convóquese a concurso público de méritos abierto para seleccionar hasta cuarenta (40) profesionales que participarán en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, con miras a escoger hasta un máximo de cuarenta (40) profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2026 como Terceros secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 3. Divulgación. El aviso de convocatoria será fijado en un lugar visible de la sede de la Academia Diplomática, se divulgará en la página Web de la Cancillería (www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), en las páginas Web de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior, en las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores; además, se garantizará la accesibilidad y usabilidad de las páginas Web conforme a lo establecido en la Ley 1680 de 2013. Se utilizarán los siguientes medios:

1. Eventos de socialización y fundamentación presenciales en las 32 capitales de los departamentos del país.
2. Cursos de fundamentación en línea preparatorios para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular. Estarán abiertos para colombianos que vivan dentro o fuera del territorio nacional.
3. Prensa de amplia circulación nacional: a través de dos (2) avisos en días diferentes.
4. Radio: a través de emisoras, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
5. Televisión: a través de canales de difusión nacional, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 182 de 1995 se incluirá el sistema de subtitulación o lenguaje manual para garantizar el acceso a este servicio a las personas sordas.
6. Divulgación en Universidades.

Artículo 4. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	Viernes 21 de junio de 2024
Inscripciones	Desde las 8:00 horas del jueves 19 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas del jueves 26 de septiembre de 2024
Verificación de documentos	Hasta el miércoles 2 de octubre de 2024
Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2025	Hasta las 17:00 horas del viernes 4 de octubre de 2024
Verificación de documentos aportados en la subsanación	Hasta el martes 8 de octubre de 2024
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Miércoles 9 de octubre de 2024
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas	Hasta las 17:00 horas del viernes 11 de octubre de 2024

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas escritas	Martes 15 de octubre de 2024
Fase I - Presentación de pruebas escritas	Sábado 26 de octubre de 2024
Publicación de resultados de las pruebas escritas – Fase I	Viernes 6 de diciembre de 2024
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas escritas – Fase I	Hasta las 17:00 horas del martes 10 de diciembre de 2024
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a la Fase II	Jueves 19 de diciembre de 2024
Fase II – Prueba oral	Desde las 8:00 horas del viernes 20 de diciembre de 2024 hasta las 17:00 horas del viernes 27 de diciembre de 2024
Publicación de resultados de la Fase II	Lunes 20 de enero de 2025
Solicitud de revisión de los resultados de la Fase II	Hasta las 17:00 del miércoles 22 de enero de 2025
Publicación de la lista de admitidos a la Fase III	Viernes 24 de enero de 2024
Fase III – Prueba Psicotécnica - Virtual	Desde el miércoles 29 de enero al viernes 31 de enero de 2025
Fase III - Presentación de Prueba de Resolución de Problemas y Entrevistas - Presencial	Desde el lunes 3 de febrero hasta el viernes 14 de febrero de 2025
Publicación de resultados de las pruebas de la Fase III	Martes 18 de febrero de 2025
Solicitud de revisión de los resultados de la Fase III	Hasta el jueves 20 de febrero de 2025
Publicación final de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Viernes 21 de febrero de 2025
Comunicación de los admitidos que confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024	Desde el viernes 21 febrero hasta el jueves 27 de febrero 2025

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica

CAPÍTULO 2

Inscripciones

Artículo 5. Inscripción. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026 es gratuita y se hace de manera virtual. Se llevará a cabo conforme al cronograma del proceso, para lo cual el aspirante deberá:

1. Diligenciar el formulario virtual de inscripción disponible en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica
2. Adjuntar los documentos legibles, en formato digital, señalados en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente resolución.
3. Escoger la ciudad en la que presentará las pruebas escritas. Una vez seleccionada, no podrá modificarse
4. Aceptar la declaración juramentada sobre la veracidad de la información suministrada y la autenticidad de los documentos aportados y los demás términos y condiciones que se indican en la plataforma.

Parágrafo. En los casos de personas con discapacidad, éstas deberán informar a la Academia Diplomática sobre la condición que presentan en el formulario de inscripción, con el objeto de facilitar las condiciones básicas para la presentación de la prueba.

Artículo 6. Requisitos mínimos. Conforme al artículo 20 del Decreto Ley 274 de 2000, podrán participar en el presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.
2. Poseer título profesional Universitario oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión.
4. Hablar y escribir correctamente, además del español, otro idioma de uso diplomático.

Parágrafo 1. De acuerdo con lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de agosto de 2019 con radicación interna 2412, la definición de la situación militar no será exigible para los hombres al momento de inscripción al concurso. No obstante, este requisito sí será exigible para quienes hayan superado todas sus etapas, incluido el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, al momento de tomar posesión en el cargo de Tercer Secretario en periodo de prueba, siempre que el aspirante haya sido declarado apto por la autoridad militar correspondiente; o dentro de los 18 meses siguientes a la vinculación como Tercer Secretario, si la persona

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

se encuentra en alguna de las circunstancias que lo eximen de la presentación del servicio militar activo.

Parágrafo 2. Una vez el aspirante diligencie y envíe el formulario de inscripción, el mismo declara conocer la totalidad de la presente resolución de convocatoria, así como aceptar sus condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, reconociéndola como norma reguladora del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Artículo 7. Acreditación de requisitos. Deberá adjuntarse, en formato PDF, copia de los siguientes documentos, de forma legible, al momento de la inscripción virtual:

- 1) La nacionalidad colombiana será acreditada mediante cédula de ciudadanía o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil por ambos lados.
- 2) El título profesional universitario consignado por el aspirante en el formulario de inscripción, deberá ser acreditado mediante diploma o acta de grado legible, expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida en Colombia; o el diploma o acta de grado legible, traducido al español en caso de que esté en otro idioma, cuando el título haya sido otorgado en el exterior.
- 3) No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión será acreditado mediante el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La fecha de expedición no puede superar los 30 días.
- 4) El segundo idioma podrá ser acreditado mediante una de las siguientes opciones:
 - a) Un certificado vigente de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
 - b) Un certificado expedido por un centro de idiomas debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional a través de una Secretaría de Educación que acredite conocimiento de alguno de los idiomas de uso diplomático, en un nivel mínimo de *B1* o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

Parágrafo 1. Los documentos requeridos para la inscripción deben ser adjuntados en su totalidad, en los formatos y con las características solicitadas. El incumplimiento de este requisito será causal de no validación de la inscripción.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo conceptuado por el Decreto 1083 de 2015 no será exigible para los (las) aspirantes al momento de inscripción al concurso la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la convalidación de títulos de pregrado en el exterior. No obstante, este requisito sí será exigible para quienes hayan superado todas sus etapas, incluido el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, al momento de tomar posesión en el cargo de Tercer Secretario en periodo de prueba o dentro de los dos (2) años siguientes a la vinculación como Tercer Secretario, para lo cual deberá presentar el título debidamente convalidado. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 3. Los idiomas de uso diplomático admitidos para este concurso, y la forma en que pueden ser acreditados y la vigencia, podrán ser consultados en el anexo técnico de la presente Resolución.

Artículo 8. Tercer idioma. El aspirante podrá acreditar de forma opcional un tercer idioma de uso diplomático de acuerdo con el anexo técnico de la presente Resolución o una de las lenguas nativas a las que hace referencia la Ley 1381 de 2010. El tercer idioma representará un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total alcanzado en la Fase I (Pruebas escritas).

Artículo 9. Revisión de la inscripción. Durante el proceso de inscripciones, la Academia Diplomática verificará la información y la veracidad de los documentos aportados y si estos cumplen o no con lo requerido en la presente resolución. Adicionalmente, actualizará el estado de la inscripción en la plataforma de inscripciones del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

El aspirante deberá verificar el estado de su inscripción por medio del siguiente enlace <https://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/consultarSolicitud.aspx>

El estado de la inscripción puede ser alguno de los siguientes:

1. Admitido, cuando cumple con los requisitos y los acreditó de forma correcta o;
2. Rechazado, cuando uno de los requisitos no cumple con lo señalado en el artículo 7º de la presente resolución. En este caso, el aspirante tendrá la posibilidad de subsanar dichos requisitos de acuerdo con el cronograma establecido.

Parágrafo. La Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo podrá solicitar cualquier aclaración, corrección o información adicional al aspirante, quien deberá suministrarla ingresando nuevamente al formulario virtual con su código de inscripción, en cualquier caso, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 10. Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas. La lista de aspirantes admitidos a presentar las pruebas escritas se publicará únicamente en la página Web de la Cancillería www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 11. Revisión del listado de admitidos a presentar pruebas escritas. Los aspirantes podrán solicitar la revisión del listado de admitidos a presentar pruebas escritas. La revisión consistirá en la verificación del estado de la inscripción del aspirante por parte de la Academia Diplomática una vez sea recibida la solicitud por parte del interesado.

Las solicitudes de revisión se deben formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 12. Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar pruebas escritas. La lista definitiva de aspirantes admitidos a presentar pruebas escritas se

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Es deber de los aspirantes revisar las publicaciones en los lugares y fechas indicadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO 3

Acciones Afirmativas

Artículo 13. Con el propósito de posicionar el mérito de manera diferencial, se promoverán acciones afirmativas para:

1. Los (as) aspirantes que pertenezcan a Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Pueblo Rom y Raizales obtendrán un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total del puntaje alcanzado en la Fase I (Pruebas escritas).
2. Los (as) aspirantes que estén incluidos en SISBEN A y B, obtendrán un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total del puntaje alcanzado en la Fase I (Pruebas escritas).
3. Los (as) aspirantes que estén reconocidos como Víctimas del Conflicto Armado, obtendrán un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total del puntaje alcanzado en la Fase I (Pruebas escritas).

Parágrafo 1. La pertenencia a un Pueblo Indígena, Negro, Afrocolombiano, Palenquero, Raizal y Rom será acreditada, al momento de la inscripción, mediante certificado emitido por el Ministerio del Interior, o por la Autoridad Indígena de Territorio, o por los Presidentes de los Consejos Comunitarios, o por el representante legal de las diferentes formas o expresiones organizativas. La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.

Parágrafo 2. Las personas en condición de Víctimas del Conflicto Armado deben presentar, al momento de la inscripción, el certificado Registro Único Víctimas (RUV). La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.

Parágrafo 3. Las personas registradas en el Sisbén A y B, deben presentar, al momento de la inscripción, el certificado respectivo. La fecha de expedición no puede superar los 3 meses.

Parágrafo 4. En caso de cumplir con dos o más condiciones el porcentaje asignado será acumulable. En todo caso, este puntaje no podrá superar el 45% de la Fase I del Concurso establecido en el artículo 16 de la presente Resolución.

CAPÍTULO 4

Pruebas del Concurso

Artículo 14. Pruebas. Son los instrumentos de selección dirigidos a evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar al Curso de Capacitación Diplomática y

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Consular, los cuales fueron aprobados por el Consejo Académico en su sesión realizada el 6 y 7 de junio de 2024, registrada en el Acta No. 08 de la misma fecha. Las pruebas son de carácter obligatorio, por lo cual el aspirante deberá presentar la totalidad de estas en las jornadas programadas por la Academia Diplomática.

Artículo 15. Material Bibliográfico. La Academia Diplomática publicará el material bibliográfico que se empleará como base de las Pruebas Escritas con un mes de anticipación a estas.

Artículo 16. Fases. Las pruebas para el concurso se realizarán en tres fases:

1. **Fase I. Pruebas Escritas:** se compone de tres pruebas: Colombia: Contexto interno, Colombia en el contexto Internacional y Comprensión Lectora.
2. **Fase II. Prueba Oral:** Prueba de expresión verbal que se presentara mediante un video.
3. **Fase III. Pruebas de Evaluación de Competencias Psicotécnicas y Perfil Diplomático:** se compone de una Prueba Psicotécnica, Resolución de problemas, Entrevista Individual y una Entrevista Grupal.

FASE	PRUEBA	DEFINICIÓN	METODOLOGÍA	VALOR
FASE I PRUEBAS ESCRITAS Valor total de la Fase: 45%	Colombia: Contexto interno	Capacidad de integrar información sobre Colombia en todas sus diversidades y realidades.	Elaboración de un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados.	20%
	Colombia: Contexto internacional	Capacidad de integrar información sobre la relación entre Colombia y el contexto internacional contemporáneo.	Elaboración de un texto en torno a un conjunto de temas proporcionados.	10%
	Comprensión lectora	Competencias interpretativas y argumentativas.	Selección múltiple con única respuesta basada en lecturas.	15%
FASE II Prueba Oral Valor total de la Fase: 15%	Expresión verbal	Presentación del aspirante, manejo del lenguaje corporal y perfil personal.	Grabación en video del aspirante.	15%
FASE III	Prueba Psicotécnica	Evaluación de competencias y habilidades propias	Escrita	10%

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PSICOTÉCNICAS Y PERFIL DIPLOMÁTICO Valor total de la Fase: 40%		del perfil diplomático.		
	Resolución de problemas	Sustentación verbal de uno de los textos escritos en la Fase I.	Presentación ante jurado.	15%
	Entrevista	Individual.	Evaluación de aptitudes personales.	8%
		Grupal.	Evaluación de interacción colectiva.	7%
Fase I (45%) Fase II (15%) Fase III (40%) Total (100%) Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026				

Parágrafo. Para presentar la totalidad de las pruebas de la Fase I y III, el (la) aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía o la cédula digital en el teléfono celular. En caso de que la cédula esté en trámite, se debe presentar la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 17. Fase I. Pruebas escritas. La Fase I está conformada por tres (3) pruebas dirigidas a evaluar al aspirante en los aspectos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución, y su valor corresponde al 45% del valor total del concurso.

Artículo 18. Aprobación de la Fase I. Aprobarán la Fase I los trescientos (300) aspirantes que obtengan los primeros puntajes resultantes de la sumatoria de las pruebas escritas. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

Parágrafo 1. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Parágrafo 2. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje en la última posición, se realizará el proceso de desempate con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Colombia: contexto interno.
2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Colombia en el contexto internacional.
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Comprensión lectora.
4. Por último, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados. Se deberá dejar la evidencia en un acta.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 19. Ciudades y fecha de realización de las pruebas de la Fase I. Las pruebas escritas se practicarán de manera presencial, de acuerdo con el cronograma del proceso, en las ciudades capitales de los treinta y dos (32) departamentos y en el Distrito Capital. Además de las siguientes cuatro (4) ciudades en el exterior: Madrid (España), Miami (Estados Unidos), Nueva York (Estados Unidos) y Esmeraldas (Ecuador).

El horario de la jornada será estipulado por la Academia Diplomática, y será informado a los interesados a través de la página Web de la Cancillería.

Artículo 20. Publicación de resultados de la Fase I (pruebas escritas). Los resultados de estas pruebas se publicarán únicamente en la página web de la Cancillería: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.

Artículo 21. Revisión de los puntajes de la Fase I (pruebas escritas). La solicitud de revisión se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co. La revisión consistirá en la relectura para las pruebas efectuadas. Cada una de estas revisiones serán realizadas por el respectivo jurado designado por la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

Parágrafo. Las pruebas aplicadas a utilizarse en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Artículo 22. Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de aspirantes admitidos a la Fase II del Concurso. Los resultados finales de las pruebas escritas se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso, junto con la lista de admitidos a la segunda fase del Concurso.

Artículo 23. Fase II. Prueba Oral. La Fase II está comprendida por una Prueba Oral presentada mediante un video con una duración no superior a 5 (cinco) minutos, en el cual cada aspirante expone su perfil profesional, académico, e indica el aporte que puede hacerle a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, a su región y al país. El video será subido a la plataforma que la Cancillería disponga para tal fin, de acuerdo con el cronograma del proceso. Las especificaciones técnicas y el enlace para realizar la carga del video serán publicados luego de la culminación de la Fase I, únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica. El puntaje de la Fase II corresponde al 15% del concurso.

Artículo 24. Aprobación de la Fase II. Aprobarán la Fase II los (las) primeros cien (100) aspirantes que obtengan los puntajes más altos. Los (las) aspirantes que no aprueben la Fase II quedarán eliminados del concurso.

Parágrafo 1. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 2. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje en la última posición, se realizará el proceso de desempate con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Valoración por un jurado ampliado, a discreción de la Dirección de la Academia Diplomática.
2. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia en un acta.

Artículo 25. Revisión de los puntajes de la Fase II (prueba oral). La solicitud de revisión se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, y consistirá en la revisión de la prueba oral. Cada una de estas revisiones serán realizadas por el respectivo jurado designado por la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

Parágrafo. La prueba oral solo será de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Artículo 26. Publicación de resultados finales de la Fase II (Prueba Oral). Los resultados de estas pruebas se publicarán únicamente en la página web de la Cancillería: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, junto con la lista de admitidos a la tercera fase del Concurso, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 27. Fase III. Pruebas de Evaluación de Competencias Psicotécnicas y Perfil Diplomático. La Fase III está comprendida por tres (3) pruebas que están dirigidas a evaluar las competencias, habilidades propias y perfil diplomático, la resolución de problemas, la idoneidad y la interacción de trabajo en equipo.

Artículo 28. Prueba Psicotécnica. Este instrumento permite medir, diferenciar y valorar rasgos de personalidad del aspirante, de acuerdo con el perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular.

Artículo 29. Prueba de Resolución de problemas. Esta prueba verbal está orientada a evaluar la capacidad propositiva y habilidad argumentativa de los aspirantes mediante el análisis de uno de los textos presentados en la Fase I del concurso.

Artículo 30. Entrevistas. Buscan evaluar e identificar la idoneidad y el potencial que mejor se ajuste al perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular. Se realizará una entrevista individual y una grupal.

Artículo 31. Jurados. La Prueba de Resolución de Problemas y las Entrevistas serán presentadas y grabadas ante un jurado conformado por tres personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y escogidos por Consejo Académico.

Parágrafo. La prueba de Resolución de Problemas y las entrevistas se llevarán a cabo de manera presencial, cumpliendo con el cronograma del proceso, en mínimo cinco (5)

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

ciudades capitales de departamento y en el Distrito Capital de Bogotá, donde se encuentre el mayor de aspirantes clasificados a la Fase III. El horario de las entrevistas se publicará en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica. Para los aspirantes clasificados a la Fase III que presentaron sus pruebas escritas en el exterior, podrán presentar sus pruebas orales de resolución de problemas y las entrevistas de manera presencial en el Distrito Capital de Bogotá o de manera virtual. La opción que escoja deberá informarla al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, por lo menos con 15 días de anticipación.

Artículo 32. Resultados de la Fase III (Pruebas de Evaluación de Competencias Psicotécnicas y Perfil Diplomático). Los resultados de la Fase III se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 33. Revisión de los puntajes de la Fase III (Pruebas de Evaluación de Competencias Psicotécnicas y Perfil Diplomático). La solicitud de revisión se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co y consistirá en la revisión de las pruebas de la Fase III. Cada una de estas revisiones serán realizadas por el respectivo jurado designado por la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

Parágrafo. Los resultados de las pruebas de la Fase III solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Artículo 34. Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular. La lista de aspirantes admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, se publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, de acuerdo con el cronograma del proceso.

TÍTULO 3

Curso de Capacitación Diplomática y Consular

Artículo 35. Participantes. Los aspirantes que ingresarán al Curso de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2025 serán seleccionados en estricto orden descendente de la lista de admitidos, de acuerdo con el puntaje total obtenido en las pruebas del concurso, hasta completar el cupo establecido en el artículo 2º de la presente convocatoria.

Artículo 36. Confirmación. Los aspirantes seleccionados deberán confirmar su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, expresando su aceptación al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo. Si un aspirante seleccionado no confirma su participación dentro del plazo establecido, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en esta Resolución. En este caso, el nuevo aspirante tendrá dos (2) días hábiles para confirmar su participación, a partir del día siguiente de la comunicación en la que se informe de su selección. De no cumplir este plazo, se procederá de igual manera con el siguiente aspirante en orden descendente, hasta las 17:00 horas del viernes 7 de marzo de 2025.

TÍTULO 4

Reclamaciones

Artículo 37. Procedimiento. Procederán reclamaciones sobre presuntas irregularidades generales que afecten el desarrollo del concurso. La reclamación deberá presentarse por el interesado en un escrito en el que señale los hechos y motivaciones objeto de reclamo.

Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión de la documentación presentada durante la inscripción (artículo 7). Tampoco corresponden a las solicitudes de revisión de la inscripción (artículo 10), ni a las solicitudes de revisión de los puntajes de las pruebas establecidas en la presente resolución.

Artículo 38. Instancia y oportunidad. El escrito en el que se presenten estas reclamaciones se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad o desde que se tuvo conocimiento del hecho. El Consejo Académico tendrá diez (10) días hábiles para resolver la reclamación.

Artículo 39. Recursos. Los recursos de reposición y en subsidio de apelación procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico de la Academia Diplomática que resuelva las reclamaciones de que tratan los artículos 37 y 38 de la presente Resolución, y deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. Dichos recursos serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

TÍTULO 5

Disposiciones Finales

Artículo 40. Descalificación. Cualquier irregularidad o acción fraudulenta, tanto en la acreditación de requisitos como en la práctica de las pruebas del concurso causará, previa información al aspirante de las razones que la motivan, la descalificación inmediata del concurso.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 1. La Academia Diplomática podrá verificar en cualquier momento, durante y después del desarrollo del concurso, el cumplimiento de los requisitos de validez de los documentos aportados por el aspirante.

Parágrafo 2. El aspirante que haya sido descalificado por irregularidades o acciones fraudulentas, tanto en la acreditación de requisitos mínimos como en la práctica de pruebas del concurso, no podrá presentar inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular durante los cinco (5) años siguientes contados a partir de la ocurrencia de los hechos.

Parágrafo 3. La acción fraudulenta incluye la copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación a través de documentación espuria. En estos casos se compulsarán copias a las autoridades competentes.

Artículo 41. Medidas especiales. La Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando estén en concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular consagradas en el Decreto Ley 274 de 2000, y en las funciones de la Academia Diplomática establecidas en el Decreto 869 de 2016. Dichas medidas deberán ser informadas oportunamente a los concursantes.

Los y las aspirantes deberán leer, conocer, aceptar y respetar las condiciones de seguridad y bioseguridad adoptadas por la Academia Diplomática para el ingreso y permanencia en las sedes destinadas para la presentación de las pruebas escritas, psicotécnicas y entrevistas. Dichas condiciones les serán informadas a los aspirantes al menos tres días antes del ingreso a las sedes destinadas para la presentación de las pruebas.

Artículo 42. Canal de comunicaciones. Todas las consultas, solicitudes de revisión, reclamos y cualquier comunicación sobre el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, deben dirigirse exclusivamente a la dirección de correo electrónico concursoacademia@cancilleria.gov.co.

Artículo 43. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo	Secretaría General
Revisó: Diana Sofía Morales Rueda	Directora de Talento Humano (E)
Revisó: Camilo Rincón	Jefe de la Oficina de Jurídica Interna
Revisó: Juan José Páez	Jefe de Gabinete
Revisó: Lena Yanina Estrada Asito	Directora Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Proyectó: Lena Yanina Estrada Asito	Directora Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Proyectó: Carlos Arturo García Bonilla	Coordinador - G.I.T. Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

ANEXO TÉCNICO

Los certificados de segundo y tercer idioma deberán acreditar por lo menos cada una de las siguientes habilidades comunicativas en un nivel ponderado mínimo de B1 o su equivalente:

1. Hablar
2. Escribir

Los siguientes idiomas se consideran de uso diplomático, de acuerdo con las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales establecidas por Colombia:

Segundo Idioma

Para la presentación del segundo idioma, se entienden como idiomas de uso diplomático aquellos listados en la siguiente tabla:

Idioma	Acreditación
Inglés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Francés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Alemán	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Italiano	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Chino Mandarín	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Japonés	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Portugués	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Ruso	Exámenes incluidos en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o certificado expedido por un centro de idiomas reconocido por la respectiva Secretaría de Educación
Coreano	Certificado TOPIK (<i>Test of Proficiency in Korean</i>)
Árabe	Certificado ALPT (<i>Arabic Language Proficiency Test</i>)
Swahili	Certificado CPKF (<i>Certificate Programme in Kiswahili for Foreigners</i>)

Tercer idioma

Serán considerados como válidos en la acreditación de tercer idioma tanto aquellos idiomas de uso diplomático listados en la tabla anterior, como las lenguas de los grupos étnicos contempladas en la ley 1381 de 2010.

- Se aceptará un (1) solo certificado de examen internacional para acreditar el conocimiento del idioma en las dos habilidades comunicativas (hablar y escribir). No se aceptarán dos o más certificados diferentes para acreditar este requisito.
- El nivel B1 se establecerá con base en las escalas definidas por las casas evaluadoras para sus respectivos exámenes.
- La vigencia de los certificados de idiomas a los que se refiere esta resolución debe ser de máximo cuatro (4) años, contados desde la presentación de la prueba.